



ELOY GONZALO, 34 - 7º

TEL. 91 448 88 42

28010 MADRID

Página Web : <http://www.realfed.com>
Correo Electrónico: realfed@realfed.com

Real Federación Colombófila Española

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La Real Federación Colombófila Española, en lo sucesivo, R.F.C.E., constituida en Málaga el día 7 de septiembre de 1894, es una entidad asociativa privada si bien de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias.

La R.F.C.E. tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar por el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

La R.F.C.E. está afiliada a la Federación Colombófila Internacional (F.C.I.), cuyos Estatutos acepta y se obliga a cumplir, ello desde luego, dentro del ordenamiento jurídico español.

La R.F.C.E. no admite algún tipo de discriminación, por ello o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

La R.F.C.E. tiene su sede en Madrid y su domicilio social en la Calle de Eloy Gonzalo, nº 34.

El ámbito de actuación de la R.F.C.E. en el desarrollo de las competencias que le son propias se extiende al conjunto del territorio del Estado.

Corresponde a la R.F.C.E. como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de la colombofilia con finalidad deportiva.

En su virtud, es propio de ella:

- a)** Ejercer la potestad de ordenanza.
- b)** Suministrar a las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales de las anillas de nido debidamente homologadas con la licencia de paloma mensajera o el título de propiedad correspondiente.
- c)** Suministrar a las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales las anillas rossor o de caucho debidamente homologadas.
- d)** Controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal.
- e)** Ostentar la representación de la F.C.I. en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional dentro y fuera del territorio del Estado. Es competencia de la R.F.C.E. la selección de los equipos de palomas mensajeras que hayan de integrar los equipos nacionales asistentes a los eventos colomófilos internacionales.
- f)** Formar y titular a los jueces.
- g)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
- h)** Tutelar, controlar y supervisar a sus asociados.
- i)** Promover y organizar las actividades deportivas de la colombofilia.
- j)** Intercambiar información de experiencias y resultados en materias de selección, reproducción, cría, anatomía y fisiología del esfuerzo de la paloma mensajera, con Centros científicos y profesionales tanto de España, como del Extranjero.
- k)** Patrocinar y prestar asistencia técnica y profesional a las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales y Clubes.
- l)** Instituir los servicios de control de palomas para asegurar no se encuentren palomas nacionales o extranjeras, sin su correspondiente licencia de paloma

mensajera, título de propiedad o documento que lo acredite.

- m)** Organizar y controlar la recuperación de las palomas mensajeras.
- n)** Regular el comercio y empleo de las palomas mensajeras con finalidad deportiva.
- ñ)** Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
- o)** En general cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.
- p)** Facilitar el libro de registros de anillas de nido, o en su caso la relación de licencias de palomas mensajeras.
- q)** Confeccionar el censo anual de palomas mensajeras, al 31 de enero.
- r)** Solicitar a todo palomar de nueva instalación, cumplimente la documentación censal en el plazo de un mes desde su asociación a la R.F.C.E.

Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la R.F.C.E., ésta ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a)** Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competencias oficiales de ámbito estatal.
- b)** Actuar en coordinación con las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales para la promoción de la colombofilia en todo el territorio nacional.
- c)** Elaborar y ejecutar, en colaboración con las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales los planes deportivos.
- d)** Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en territorio del estado.
- e)** Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo en los presentes Estatutos y Reglamento General.
- f)** Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales y Clubes en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- g)** Ejecutar en su caso las Resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

h) Colaborar con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupo farmacológico prohibido, así como métodos antirreglamentarios del deporte colombófilo.

Los actos realizados por la R.F.C.E. en el ejercicio de sus funciones a que se refiere el apartado presente, podrán ser recurridas ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.